

artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Pedro Pablo Villanueva, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Benefactor, en sustitución del Dr. Lorenzo E. Piña Puello.

Art. 2.—El Dr. Lorenzo E. Piña Puello, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de La Altagracia, en sustitución del señor Pedro Pablo Villanueva.

Art. 3.—Los nombramientos a que se refieren los artículos precedentes, serán efectivos a partir del primero de noviembre del año en curso, 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5272, que concede jubilación del Estado a la señora Dulce María Chamberlain. G. O. N° 8420, del 7 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5272

CONSIDERANDO: Que la señora Dulce María Chamberlain reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Dulce María Chamberlain, y le asigno una pensión del Estado de siete pesos con veinte centavos oro (RD\$7.20) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5273, que otorga el exequátur de Médico al Dr. Luis Emilio Richardson Lugo y al Lic. Avelino Guillén Gerónimo, como Contador Público Autorizado.

G. O. Nº 8420, del 7 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5273

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Luis Emilio Richardson Lugo, como Médico; y
- b) Al Licenciado Avelino Guillén Gerónimo, como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.